



Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer - Chubut

ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 01/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Visto:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza 05/92 que establece el Código Fiscal; las Resoluciones 41/15, 59/17 y 69/23 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, el Proyecto de Ordenanza Tributaria anual del Ejercicio 2025 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y la necesidad de formular el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 2024; Y;

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Considerando:

QUE, es preciso adecuar los valores de la Ordenanza Tributaria para aplicar al ejercicio 2025;

QUE, conforme lo prevé la legislación citada en Visto, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proyectar la Ordenanza Impositiva Anual y remitir al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación;

QUE, se definió que la base imponible de los vehículos para el Impuesto Automotor del año 2025 estará dada por la adecuación, en los términos expuestos en los Considerandos de la misma, de las valuaciones de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor acordadas por el Consejo de Responsabilidad Fiscal de la provincia del Chubut;

QUE, asimismo por Resolución N° XX/24 del citado Consejo se definió que la base imponible del impuesto Inmobiliario del año 2025 estará dada por la valuación, en los términos expuestos en los Considerandos de la misma;

QUE, se considera necesario poder dar cumplimiento a la aplicación de las resoluciones mencionadas;

QUE, este Honorable Cuerpo Deliberativo quien debe dar tratamiento luego de su correspondiente análisis y tratamiento del mencionado proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio Económico 2025;

QUE, no existen objeciones al proyecto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, es necesario aprobar la Ordenanza General Tributaria que regirá para el ejercicio 2025.

Milda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Marta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Enzo Julian Mes
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 02/51

Graziela Calente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALTO RIO SENGUER, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: FIJASE para el ejercicio fiscal 2025, la percepción de los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, los importes, alícuotas y mínimos que se especifican en la Ordenanza Tarifaria Anual, que obra anexa a la presente integrándola.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALTO RIO SENGUER, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ORDENANZA TARIFARIA
AÑO FISCAL 2025
MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER
PROVINCIA DEL CHUBUT**

Capítulo I - De los Impuestos Municipales**IMPUESTO INMOBILIARIO****Determinación de impuesto**

ARTÍCULO 1º: Fíjese a partir del 01 de enero de 2025, para el Impuesto Inmobiliario en virtud de lo establecido en el Título II, Capítulo I, del Código Fiscal, artículo 68 y siguientes, la alícuota anual del dos y medio por ciento anual (2,5 %) sobre la valuación fiscal determinada de la tierra y mejoras.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 03/51

Graciela Valente
Presidenta H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Minta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Enzo Julian Mos
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Valuación de la tierra

ARTÍCULO 2º: A los fines de la aplicación del artículo del código tributario la valuación de tierra y mejoras se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- A. Ubicación y servicios que dispone el inmueble considerando a tal efecto los servicios básicos (Electricidad, agua, cloacas).
- B. Destino del inmueble: según sea su uso Comercial, deposito, industria, vivienda, invernada.
- C. Estado de conservación del inmueble, considerando bueno, regular y malo.
- D. Otras características que hagan a la valoración del inmueble (Zona geográfica, topografía, acceso a servicios, etc)

A tales efectos los valores aplicables se establecen los siguientes valores:
Valor básico en pesos por superficie de tierra (m2 o hectárea según corresponda).

Tipo de Inmuebles	
URBANOS	
Urbanos sin servicios	5 módulos por m2
Urbanos con servicios	12 módulos por m2
Urbanos con servicios y adoquinado	14 módulos por m2
SUB-URBANOS SIN SERVICIOS	
Superficie hasta 1 ha	3.000 Módulos por ha
Superficie entre 1,001 y 2 ha	2.700 Módulos por ha
Superficie entre 2,001 y 3 ha	2.430 Módulos por ha
Superficie entre 3,001 y 4 ha	2.187 Módulos por ha
Superficie entre 4,001 y 5 ha	1.969 Módulos por ha
Superficie entre 5,001 y 6 ha	1.772 Módulos por ha
Superficie más de 6 ha	1.595 Módulos por ha
SUB-URBANOS CON SERVICIOS	
Al valor determinado se adicionará el 20% sobre el valor determinado	

Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 04/51

Graciela Valente
Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Ricardo Contreras
Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Nilda Garibay
Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Marta Eloina Levrier
Marta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Enzo Julián Mesa
Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

RURAL

Para el cálculo del impuesto Inmobiliario de inmuebles rurales y todo inmueble de cualquier superficie que se encuentre en los límites del Área Protegida Parque Municipal Shoonem se determinará la valuación fiscal a los efectos de la aplicación de la tasa del 2,5% del siguiente modo;

- Valuación determinada por la Dirección General de Rentas de la provincia del Chubut según las partidas informadas por la Dirección de Catastro, las cuales serán actualizadas por el Índice de precios al consumidor Nivel General del INDEC entre la fecha de valuación y el 31 de diciembre de 2024.
- En caso de no obtenerse la valuación del párrafo anterior o ser la misma indebida, se considerará como valor de referencia mínima las sumas detalladas a continuación:
 1. Inmuebles que se localizan en el Área Protegida Parque Municipal Shoonem
 - a) Hasta 2.000 m²: 25 módulos por m².
 - b) Hasta 5.000 m²: 20 módulos por m².
 - c) Hasta 10.000 m²: 20 módulos por m².
 - d) Hasta 10 ha: 10.000 módulos por hectárea.
 - e) Hasta 500 ha: 2.000 módulos por hectárea.
 - f) Más de 500 ha: 1.500 módulos por hectárea

2. Inmuebles no incluidos en el punto anterior hasta 10.000 ha: 1.000 módulos por hectárea.

3. Inmuebles no incluidos mayores a 10.000 ha: 800 módulos por hectárea

La valuación fiscal de la tierra queda determinada por el valor básico multiplicado por la superficie de la parcela, el cual no es aplicable a los fines de la venta de la tierra de propiedad fiscal municipal.

Valuación de las mejoras

ARTÍCULO 3º: La valuación de mejoras se calcula teniendo en cuenta la información de destino estado de conservación y categoría constructiva obrante en la municipalidad y de acuerdo a los valores básicos expresados según la siguiente tabla:

Valor básico en pesos por mejoras (m²)

Destino / Uso	Estado de conservación		
	Bueno / Muy bueno	Regular (-35%)	Malo (-35%)
Comercial	110 módulos por m ²	71 módulos por m ²	47 módulos por m ²
Depósito	55 módulos por m ²	36 módulos por m ²	23 módulos por m ²
Industrial	55 módulos por m ²	36 módulos por m ²	23 módulos por m ²
Vivienda	110 módulos por m ²	71 módulos por m ²	47 módulos por m ²

Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 05/51

ARTÍCULO 4º: Teniendo en cuenta la antigüedad de la construcción se aplica un coeficiente de reducción según la siguiente tabla:

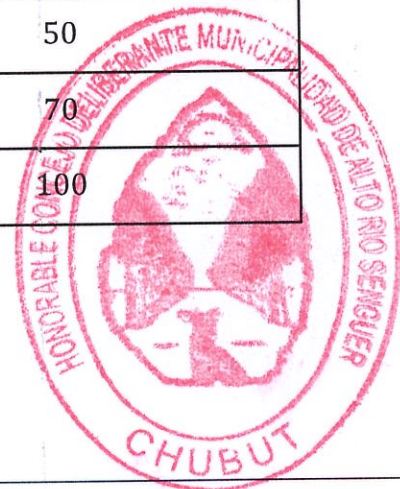
Desde	Hasta	Coeficiente
0	5	1
6	10	0.95
11	15	0.90
16	20	0.85
21	25	0.80
26	30	0.75
31	99	0,60

Mínimos por impuesto

ARTÍCULO 5º: El impuesto no podrá ser inferior a los valores siguientes:

Inmuebles Urbanos	Anual expresado en módulos
hasta 500 m ²	50
de 501 a 1000m ²	70
de 1000 a 1500 m ²	90
más de 1500 m ²	120

Inmuebles Subrurales	Anual expresado en módulos
hasta 1 hectárea	50
de 1 a 1,5 hectárea	70
más de 1,5 hectárea	100



Graciela Arce
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Marta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 06/51

Inmuebles rurales	Anual expresado en módulos
hasta 5 hectárea	150
de 5 a 8 hectárea	200
de 8 a 100 hectáreas	250
de 101 a 5.000 hectáreas	350
de 5.001 a 50.000 hectáreas	500
más de 50.001 hectáreas	800

Revisión de valuación

ARTÍCULO 6º: Todo Contribuyente tiene derecho a solicitar una revisión de su valuación a los efectos de adaptarla a la realidad que estima le corresponde. El ejecutivo podrá evaluar condiciones concurrentes para modificar la valuación o bien, exceptuar o modificar los valores del impuesto determinado debiendo fundamentarse en su resolución.

En caso de variación en la valuación el municipio deberá re liquidar el impuesto inmobiliario.

Del pago

ARTÍCULO 7º: Los importes determinados podrán ser cancelados en hasta doce cuotas mensuales y consecutivas.

Bonificaciones: Pago Anual y Mensual

ARTÍCULO 8º: Cuando el contribuyente paga su obligación mensual con débito automático en cuenta o tarjeta posee un descuento del 10%. Aquellos contribuyentes de cualquier categoría que abonen el saldo total del año 2025, gozarán de un descuento del 40% hasta el 31 de enero de 2025, 30% hasta el 28 de febrero de 2025, 20% hasta el 31 de marzo de 2025. Será condición para gozar de los descuentos del presente artículo no poseer deudas en el impuesto abonado anteriores al 31 de diciembre de 2024.

Empadronamiento Inmobiliario

ARTÍCULO 9º: Se establece un plan especial de Empadronamiento Inmobiliario para la regularización de la situación documental y fiscal de inmuebles.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 07/51

Graciela D'Amante
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

A tales efectos el contribuyente deberá completar la DDJJ y documentación correspondiente con los datos actuales del inmueble, sujetos a la verificación de la Secretaría de tierras, completando los padrones municipales. Toda documentación con imposibilidad de ser presentada en forma conjunta, tendrá un plazo de 90 días para su presentación.

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Quienes cumplimenten esta presentación podrán regularizar sus deudas al 31 de diciembre de 2024 con una quita del 40% de los intereses generados, siempre que la misma se cancele al contado o con un plan de pagos con débito en cuenta bancaria o tarjeta.

1 - IMPUESTO AL AUTOMOTOR

ARTÍCULO 10º: Conforme lo dispuesto por la Ordenanza 625/16, todos los vehículos automotores, acoplados y motos, excepto los indicados en el artículo 12 de dicha Ordenanza, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Alto Río Senguer, abonarán el impuesto al automotor, el que se aplicará de la forma que a continuación se expone:

- A. Vehículos en general: el impuesto a determinar surgirá de aplicar la alícuota del Dos con Cincuenta Centésimas por Ciento (2,50%) sobre la valuación provista por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, aprobadas por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, la que reemplace a la fecha de devengamiento del impuesto para los vehículos en general, con excepción, de los vehículos utilitarios, e incluidas las motocicletas, motonetas, triciclos, cuatriciclos y similares. En los vehículos cero kilómetros se tributarán dicha alícuota sobre el valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos, o la valuación provista por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, el que resulte mayor.
- B. Vehículos utilitarios: El impuesto a abonar surgirá de aplicar la alícuota del Dos por Ciento (2 %) sobre la valuación provista por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, aprobadas por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Inzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer - Chubut

ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 08/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Son considerados vehículos utilitarios a los efectos de la presente Ordenanza, los que en el listado de Valuación que elabora la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Crédito Prendario de la República Argentina (DNRPA) contengan alguna de las siguientes denominaciones:

- Camión y similar. -
- Chasis con y sin cabina. -
- Transporte de pasajeros, Minibús y similares. -
- Tractor de Carretera y tractor con y sin cabina. -
- Furgones y furgonetas. -
- Utilitarios. -

Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Además, se consideran utilitarios:

- Acoplados. -
- Carrocerías. -
- Semirremolques y similares. -
- Carretones. -
- Auto portantes, Motorhome, Casillas Rodantes y Similares. -
- Maquinarias especiales y similares. -

Milda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Conforme lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza 625/16, el Poder Ejecutivo Municipal queda facultado para determinar la valuación de aquellos vehículos que no se encuentren incluidos en las tablas definidas y para resolver los casos de determinación dudosa o evidentemente errónea.

Cuando se trate de un vehículo de los denominados Motorhome esto es chasis furgón colectivo o estructura similar a la que se acondicione como vivienda móvil a la evaluación del bien se le adicionará un 25% en condición de equipamiento.

Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

En el supuesto de que hubiera existido error imputable a la administración en el empadronamiento de un vehículo la liquidación del tributo de acuerdo con los parámetros que surgen de la recategorización del mismo se efectúa a partir de la próxima emisión general en que se detecta el error no correspondiente cobro retroactivo por ejercicios anteriores si los mismos estuvieran abonados.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 09/51

[Firma]
Ricardo Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

No se procede a devolución de importe alguno cuando se registren pagos adelantados y si hubiera Interpuesto un cambio de titularidad.

[Firma]
Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

El hecho imponible del presente impuesto ocurre a partir del mes en que se produzca la efectiva radicación en esta jurisdicción según el título de propiedad automotor. Por consiguiente, todo pago realizado en otra jurisdicción provincial correspondiente a periodos posteriores a la mencionada fecha de radicación no se toma en cuenta de los importes del impuesto que se devenguen en esta.

El pago de este impuesto no implica autorización para funcionar.

Vehículos históricos

ARTÍCULO 11º: Conforme lo prescripto por el inciso b) del artículo 12 de la Ordenanza 625/16, son considerados vehículos históricos inscriptos en el padrón municipal, los vehículos automotores cuyo modelo, de acuerdo al título de propiedad, exceda los 20 (veinte) años de antigüedad.

Bonificaciones

ARTÍCULO 12º: Cuando el contribuyente paga su obligación mensual con débito automático en cuenta o tarjeta posee un descuento del 10% Se concederá a pedido del interesado el beneficio de una bonificación en el impuesto del 20% a aquellos contribuyentes que se encuadren en alguna de las siguientes condiciones:

- Posean 5 o más vehículos de cualquier tipo, y que cuyos modelos de acuerdo a los títulos de propiedad no excedan los 20 (veinte) años de antigüedad.
- Vehículos cuyas especificaciones originales de fábrica incluyan las características de híbridos eléctricos o celda de combustible (hidrógeno).

Para poder acceder a la presente bonificación, el contribuyente no debe adeudar tributo alguno a la fecha de vencimiento del pago del impuesto automotor, y debe ser abonado a la fecha de vencimiento.

Del pago

ARTÍCULO 13º: Los importes determinados podrán ser cancelados en hasta doce cuotas mensuales y consecutivas.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 10/51

Valente
Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Pago Anual

ARTÍCULO 14º: Aquellos contribuyentes de cualquier categoría que abonen el saldo total del año 2025, gozarán de un descuento del 40% hasta el 31 de enero de 2025, 30% hasta el 28 de febrero de 2025, 20% hasta el 31 de marzo de 2025.

Será condición para gozar de los descuentos del presente artículo no poseer deudas en el impuesto abonado anteriores al 31 de diciembre de 2024.

Contreras
Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Empadronamiento vehicular

ARTÍCULO 15º: Se establece un plan especial de Empadronamiento Vehicular. En tales términos podrán regularizar la situación fiscal en el impuesto al 31 de diciembre de 2024 con una quita del 40% de los intereses generados, siempre que la misma se cancele al contado o con un plan de pagos con débito en cuenta bancaria o tarjeta.

Garibay
Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

2 - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**Alícuotas**

ARTÍCULO 16º: Fijase, para los contribuyentes en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos los valores y alícuotas a las actividades gravadas de acuerdo al artículo siguiente de la presente Ordenanza.

Leyner
Mirtha Eloina Leyner
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Determinación del impuesto

ARTÍCULO 17º: El impuesto sobre los ingresos brutos, se ingresará mensualmente con carácter de declaración jurada de acuerdo a la categoría que el contribuyente posee ante AFIP o la entidad que lo reemplace.

Mesa
Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Los Responsables Inscriptos determinan el monto a pagar de acuerdo a la alícuota fijada para cada actividad, debiéndose respetar el mínimo establecido. Los importes abonados no generan saldo a favor en la Declaración Jurada Anual, ni se podrá imputar como pago a cuenta.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 11/51

Los Responsables del régimen simplificado (Monotributistas) pagarán mensualmente los montos fijos establecidos de acuerdo a su categoría, que se fijarán en módulos definidos en el Capítulo V de la presente ordenanza.

Categoría régimen simplificado para pequeños contribuyentes anexo de la ley nacional 24977 y sus modificatorias	monto mensual de impuestos sobre los ingresos brutos
A	8
B	10
C	14
D a K	20

Son características generales del régimen simplificado:

- De carácter obligatorio para pequeños contribuyentes locales.
- Alcanza a todos los pequeños contribuyentes, considerados tales a quienes están adheridos al régimen de monotributo legislado por el artículo 2 del anexo de la ley nacional 24.977, en la medida que mantengan o permanezcan su adhesión en el monotributo con excepción de aquellos que se encuentran inscritos en acuerdo Interjurisdiccional de impuestos sobre los ingresos brutos.
- Deben tributar un monto fijo mensual en función de la categoría correspondiente.
- El vencimiento del impuesto fijo será el 20 del mes siguiente o día hábil siguiente.
- La recategorización del contribuyente en afip que implique un cambio de categoría en el presente régimen tiene efecto a partir del mes siguiente al de la recategorización
- Aquellos contribuyentes que inicien su actividad bajo este régimen a partir de la vigencia de la presente ordenanza deberán abonar este tributo mediante adhesión al débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito desde su incorporación.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 12/51

[Signature]
Gloria Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Bonificaciones

ARTÍCULO 18º: Los contribuyentes del régimen simplificado que opten por colocar con débito automático los pagos gozarán de un descuento del 10%.

Vencimiento

ARTÍCULO 19º: El régimen de determinación, percepción, liquidación y el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos se ajustará a lo establecido en la presente ordenanza y el Código Fiscal operando su vencimiento el 20 o día hábil siguiente del mes inmediatamente siguiente al que se está tributando.

Exentos

ARTÍCULO 20º: Podrán solicitar exención en el impuesto la cual será subjetiva:

- Contribuyentes que brindan servicios personales y siempre que preste los servicios en forma directa y no posea personal en relación de dependencia.
- Profesiones liberales y cualquier agente de salud que preste servicio en cualquier especialidad.
- Quienes desarrollen actividades primarias de cultivos de cereales y frutas, y cría de ganado, excepto la realizada en cabañas, quienes deberán cumplir con el impuesto establecido.

Empadronamiento y Regularización IIBB

ARTÍCULO 21º: Se establece un plan especial de Empadronamiento y regularización de la situación ante el impuesto a los IIBB.

Aquellos contribuyentes que tengan deuda en el impuesto a los IIBB podrán presentarse espontáneamente para la regularización de los años no prescritos -2020 a 2024-.

Quienes cumplimenten esta presentación podrán regularizar sus deudas al 31 de diciembre de 2024 con una quita del 40% de los intereses generados, siempre que la misma se cancele al contado o con un plan de pagos con débito en cuenta bancaria o tarjeta.

Multas y sanciones

ARTÍCULO 22º: La no presentación en término de las declaraciones juradas que correspondieren dará lugar a una multa de 10 módulos por cada periodo en infracción.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 13/51

Capítulo II - Tasas a Comercio, Industria y servicios
COMERCIOS, INDUSTRIAS y SERVICIOS

Inscripción habilitaciones

ARTÍCULO 23º: Previo al inicio de cualquier actividad se debe obtener la habilitación municipal correspondiente, que se basan en la presente Ordenanza y las normas que pudieran aprobarse en el futuro por parte de este Municipio. La habilitación se otorgará una vez practicadas las inspecciones comprobando el cumplimiento de normas y requisitos de seguridad, higiene, salubridad, moralidad y otros conforme a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro las reemplacen. Si la actividad habilitada se rige por normas o leyes especiales, se deberá cumplir las mismas debilitándose por Resolución Municipal que contempla lo dispuesto por legislación.

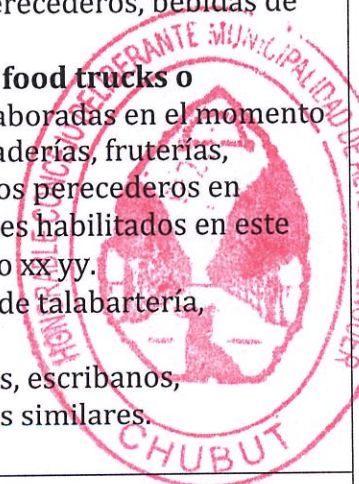
Inscripción de vehículos gastronómicos tipo Food Trucks o similares.

ARTÍCULO 24º: Cuando el contribuyente comercializa a través de algún tipo de vehículo u carrito, de cualquier tipo o tamaño donde se elaboran o están productos perecederos deberá realizar la presentación correspondiente al municipio para que sea debidamente habilitado de acuerdo a las normas de seguridad, sanidad, instalaciones y otros que se dispongan.

Categorías

ARTÍCULO 25º: A los efectos de la normativa contenida en esta ordenanza se prevén los siguientes rubros.

- A. Comercios generales:** Kioscos interiores y exteriores, librerías, ópticas, heladerías, carpinterías, juegos electrónicos, veterinarias, productos veterinarios y agronomía, ferreterías, electrodomésticos, repuesto de cualquier naturaleza, lubricantes, artículos deportivos, caza, camping y pesca, maderas, artículos de construcción, gas envasado, mueblerías, vidrierías, regalarías, jugueterías, joyerías y relojerías, boutiques, tiendas, zapaterías, Sederías, almacenes comestibles no perecederos, bebidas y en general **toda otra actividad no prevista específicamente.**
- B. Almacenes** de comestibles perecederos y no perecederos, bebidas de cualquier tipo.
- C. Elaboración gastronómica en vehículos tipo food trucks o similares:** comidas al paso de cualquier tipo elaboradas en el momento o previamente o adquiridas para su venta (Panaderías, fruterías, verdulerías y toda comercialización de productos perecederos en estado natural o con cocción). Los contribuyentes habilitados en este rubro deben cumplir con las normas del artículo xx yy.
- D. Trabajo artesanal y semi artesanal:** Talleres de talabartería, tapicería, reparación de calzado o similares.
- E. Servicios profesionales:** Abogados, contadores, escribanos, inmobiliarias y otros servicios de características similares.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 14/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Milvia Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Eloina Levrer
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

- F. Grandes espacios, industrias y explotación de recursos naturales:** Corralones de materiales para construcción, venta de áridos, aserraderos fijos y móviles, estaciones de servicio, Fábrica de bloques, talleres mecánicos y de electricidad en general, talleres chapistas, de tornería y afines, explotación o uso de recursos naturales, y toda otra actividad similar a las descritas incluyendo las industriales.
- G. Transporte:** Servicios de transporte escolar, transporte de pasajeros, servicios de taxi flet, taxis, remises.
- H. Esparcimiento:** Locales que se regirán por la Ordenanza 1114/24 (Resolución 2952/24 MARS).
- I. Turismo y alojamiento:** Hoteles, hospedaje y pensión, alquiler de cabañas, lodges, se establecen 2 módulos por pasajero habilitado. Agencias u otras de acuerdo a los metros cuadrados de atención al público.
- J. Enseñanza y Educación;** Guarderías infantiles, Jardines maternas y de infantes.
- K. Salud;** Hogar de ancianos, Taller de prótesis dental, Ortopedia (venta, alquiler), Óptica, Farmacia, Veterinaria, Servicios Fúnebres, tratamiento de Materiales descartables hospitalarios, Gabinete de Tatuajes, Consultorio de Nutrición, Consultorio de Odontología, Clínicas y Sanatorios, Gabinete de Enfermería, Laboratorio de análisis clínicos, Centro de Diagnóstico, Tomografía Computada, Centro de Kinesiología, Centro de Día para Jóvenes y Adultos Discapacitados, Banco de Sangre, Depósito de Medicamentos y Productos Médicos y Centros de salud de cualquier naturaleza que deban cumplir con normas provinciales o nacionales, debiendo verificar el cumplimiento de las mismas.
- L. Empresas:** Empresa de correos, teléfonos, gas, electricidad, servicio de internet y video cable, financieras y bancos, agencias de lotería y quiniela.

Validez

ARTÍCULO 26º: La validez de toda habilitación será de 1 años desde la fecha de su otorgamiento para los rubros contenidos especificados en la presente Ordenanza.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 15/51

Graciela...
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Inscripción de habilitación

ARTÍCULO 27º: Para la inscripción de una actividad se establece los montos expresada en módulos siguientes según categoría y espacio cubierto de actividad:

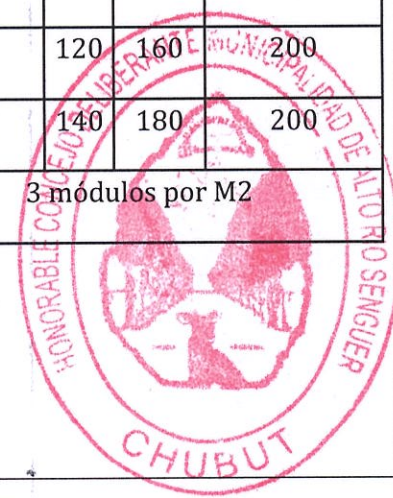
Categoría	Bromat	Hasta 50 m ²	51 a 120 m ²	De 121 a 300 m ²	más de 300m ²
a - Comercios	si	80	120	160	200
b - Almacenes	si	80	120	160	200
c - Elaboración	si	100	140	180	200
d - Artesanal		50	60	70	80
e - Profesionales		50	60	70	80
f - Grandes espacios, Industrias y explotación de recursos naturales		n/a	100	125	150
g - Transporte (por unidad según tamaño) <ul style="list-style-type: none"> Automóviles y utilitarios medianos Buses hasta 22 pasajeros Buses más de 22 pasajeros 		40 módulos por unidad 60 módulos por unidad 80 módulos por unidad			
h - Esparcimiento*	si	100	140	180	200
i - Turismo Alojamiento		6 módulos por pax habilitado Agencias y locales 1 módulo por m ²			
j - Enseñanza		50	60	70	80
k - Salud	si	80	120	160	200
l - Empresas		100	140	180	200
Habilitación de food Truck (Art ..)	si	3 módulos por M ²			

* Regidos por la Ordenanza 1114/24 MARS

Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial





ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 16/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

Cuando se habilite más de una actividad, se aplicará el cargo que corresponde a la actividad que tributa mayor monto y el 20% de las siguientes actividades.

Renovación

ARTÍCULO 28º: Acaecido el vencimiento el contribuyente deberá tramitar la renovación de la Habilidadación Municipal, debiendo para ello abonar el arancel que se fija en el 25% del valor de la inscripción.

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

La renovación se extenderá mientras los requisitos mencionados precedentemente se sigan cumpliendo, y no se adeude tributo u obligación formal relacionada y/o emergente de la actividad comercial habilitada. El trámite deberá finalizar dentro de un período no mayor a TREINTA (30) días hábiles.

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

De no cumplimentarse en tiempo y forma la renovación de la habilitación, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la clausura del local, aplicando las sanciones mencionadas en el artículo siguiente.

Modificaciones

ARTÍCULO 29º: Cualquier modificación en las condiciones de la habilitación deberá comunicarse a la autoridad de aplicación para verificar si corresponden cambios en la habilitación dada.

Mirta Eloina Ley
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

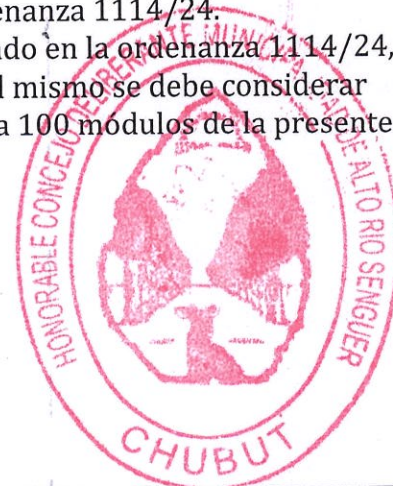
Deberá comunicarse fehacientemente las siguientes modificaciones:

- Cambio de Razón Social.
- Cambio de domicilio.
- Cambio de nombre de fantasía.
- Anexo de nuevos rubros no contemplados en la habilitación anterior.
- Modificación de la superficie.
- Cambios significativos en el local habilitado.

Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

Locales Nocturnos - Bebidas alcohólicas

ARTÍCULO 30º: Los locales encuadrados en la Ordenanza 1114/24 y que corresponden al inciso h) de la presente, se registrarán por la misma. Toda norma que se oponga en la presente se registrará por la Ordenanza 1114/24. Al solo efecto de la valoración del módulo expresado en la ordenanza 1114/24, y ante la ausencia en la norma de la valoración del mismo se debe considerar que cada "Módulo Ordenanza 1114/24" equivale a 100 módulos de la presente.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 17/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut

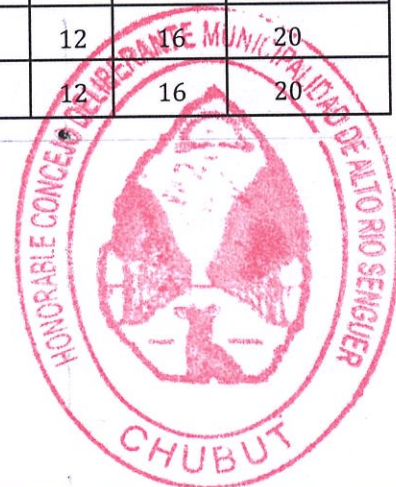
Tasa de comercio

ARTÍCULO 31º: En concepto de Tasa al Comercio, Industria y Servicios, conforme las disposiciones del Capítulo VII del Código Fiscal Municipal, se abonarán los importes fijos mensuales indicados a continuación aun cuando no se hayan efectuado actividades ni obtenido bases imponibles computables por la actividad que efectúe el contribuyente:

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut

Categoría	Bromatología	Hasta 50 m2	51 a 120 m2	De 121 a 300 m2	más de 300m2
a - Comercios	si	20	20	36	48
b - Almacenes	si	20	20	36	48
c - Elaboración	si	20	20	36	48
d - Artesanal		10	10	18	18
e - Profesionales		10	10	18	18
f - Grandes espacios, Industrias y explotación de recursos naturales		n/a	12	24	36
g - Transporte (por unidad según tamaño) *Automóviles y utilitarios medianos *Buses hasta 22 pasajeros *Buses más de 22 pasajeros		*18 módulos por unidad *28 módulos por unidad *32 módulos por unidad			
h - Esparcimiento	si	24	24	36	48
i - Turismo Alojamiento		4 módulos por pax habilitado Agencias y locales 2 módulo por m2			
j - Enseñanza		5	6	7	8
k - Salud	si	8	12	16	20
l - Empresas	Si	8	12	16	20

- Incluye desinfección y control periódico.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 18/51

Cuando se habilite más de una actividad, se aplicará el cargo que corresponde a la actividad que tributa mayor monto.

Dicho pago será mensual con vencimiento el día 15 del mes siguiente.

Bonificaciones

ARTÍCULO 32º: Si el pago se realiza a través de débito automático en cuenta o tarjeta de crédito accede a un descuento de 10%.

En el caso de optar por el pago anual anticipado de las cuotas podrá acceder:

- 40% de descuento sobre las 12 cuotas anticipadas hasta el 15 de febrero del 2025.

- 30% de descuento sobre las 11 cuotas no vencidas hasta al 28 de febrero.

- 20 % de descuento sobre las 10 cuotas no vencidas hasta al 31 de marzo.

Contribución por espectáculos públicos**Espectáculos**

ARTÍCULO 33º: Por el otorgamiento de permisos para la realización de cualquier tipo de espectáculo público, se abonará de acuerdo a los siguientes valores:

1. Restaurantes, patios de comida, cantinas, confiterías, pub o cafeterías o locales de similares características que presentan espectáculos teatrales musicales o similares abonarán por día 10 módulos.
2. Recitales y similares los recitales festivos de danza espectáculos de canto representaciones teatrales variedades desfiles de modas y o cualquier espectáculo o diversión similar realizados en espacios físicos cubiertos semicubiertos o al aire libre y por el cual se cobre una entrada tributan el 4% sobre el valor básico de la entrada por la cantidad de entradas vendidas deducidos los valores según comprobante en concepto de argentes y sañaic.

Los promotores locales que realicen este tipo de eventos reducirán la alícuota en un 50%

Están exentos aquellos eventos cuyo valor de la entrada sea inferior a dos módulos.

El ejecutivo de acuerdo a circunstancias especiales, organizadores del espectáculo u otras características que considere justificables puede modificar mediante resolución el monto. En dichos casos también podrá por resolución establecer los montos de regulación de servicios y productos en las mismas, así como establecer los montos que recaude el municipio por servicios prestados por la municipalidad en tal circunstancia.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 19/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Sanciones**ARTÍCULO 34º:** El incumplimiento a las disposiciones de los artículos anteriores, será pasible de las siguientes multas:

- a) Funcionamiento sin habilitación comercial Cincuenta (50) módulos.
- b) Desarrollar actividades no previstas en la Habilitación Comercial Cincuenta (50) módulos.
- c) Funcionamiento con habilitación comercial vencida Veinticinco (25) módulos.
- d) Espectáculos sin la habilitación correspondiente 50 módulos.
- e) En caso de infracciones en los controles de Bromatología se realizará acta de advertencia y posterior se aplicará una multa de 50 módulos.

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

En el supuesto de no regularizar la situación en el plazo previsto en la multa aplicada, corresponderá la aplicación de una nueva multa equivalente al doble de la originalmente dispuesta.

Sin perjuicio de ello, y en los supuestos de los incisos a) b) c) y e) precedente, además de la multa impuesta, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder a clausurar el mismo en forma automática. Las clausuras perdurarán hasta tanto se ajuste a la normativa vigente.

Milda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Empadronamiento de habilitación**ARTÍCULO 35º:** Se establece un plan especial de Empadronamiento de habilitaciones . En tales términos podrán regularizar la situación fiscal en el impuesto al 31 de diciembre de 2024 con una quita del 40% de los intereses generados, siempre que la misma se cancele al contado o con un plan de pagos con débito en cuenta bancaria o tarjeta.

Mirta Eloina Leyrie
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

ACTIVIDAD AMBULANTE FORÁNEO**Venta ambulante****ARTÍCULO 36º:** Por el tributo legislado en el Código Fiscal Municipal, fija una Tasa de comercio por venta o actividad ambulante a toda persona u organización responsable que realice actividades sin poseer actividad habilitada con domicilio establecido en la jurisdicción de Alto Río Senguer. Comprende venta directa, contratación de servicios o por convenios, con entrega inmediata o diferida, aun cuando los beneficiarios sean personas, instituciones o cualquier otro tipo de usuario final del consumo. Incluye toda venta ambulante no establecida expresamente.

Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 20/51

Grafiela Valente
Presidenta H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Elaboración comidas en Food Truck o Vehículos gastronómicos o similares:

ARTÍCULO 37º: Cuando corresponda a carritos o similares que provengan de otra jurisdicción debe estar habilitado por MARS de acuerdo a las normas del artículo correspondiente, y estará sujeto a la aprobación de Bromatología de MARS.

Corresponde en consecuencia la inscripción en los términos del artículo 19, por el término previsto en el mismo.

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Deberá pagar la tasa de comercio por venta ambulante, en los términos del artículo siguiente.

En estos se podrá comercializar comidas al paso de cualquier tipo elaboradas en el momento o previamente o adquiridas para su venta (Panaderías, fruterías, verdulerías y toda comercialización de productos perecederos en estado natural o con cocción).

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

ARTÍCULO 38º: Monto por categoría. Se fijan por el presente las diferentes categorías y valores para la Tasa de Comercio por venta ambulante;

Marta Eloina Leyrie
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

a) Venta de artesanías realizadas por el solicitante :

- Treinta (30) módulos mensuales o su proporcional a la cantidad de días solicitados con un mínimo de 3 módulos .

b) Venta de productos no perecederos cuyo valor unitario no supere los \$50.000;

- sesenta (60) módulos mensuales o su proporcional a la cantidad de días solicitados, con un mínimo de 5 módulos

Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

c) Venta de productos perecederos (verdura, fruta, pescado, mariscos, pollos, embutidos y otros alimentos) sean estos en estado natural o con procesos de cocción, que necesitan ser verificados con inspección de bromatología noventa (90) módulos mensuales o su proporcional a la cantidad de días solicitados , con un mínimo de 10 módulos .



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 21/51

Alfredo Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

d) Venta a través de vehículos gastronómicos o similares contemplados en el art 16

- noventa (90) módulos mensuales o su proporcional a la cantidad de días solicitados, con un mínimo de 10 módulos.

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

e) Venta de cualquier otro tipo de productos o servicio no comprendido;
- Sesenta (60) módulos mensuales o su proporcional a la cantidad de días solicitados, con un mínimo de 10 módulos.

f) Por la venta a través de convenios con instituciones locales se fija un valor único de quince (15) módulos mensuales.

Milida Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

ARTÍCULO 39º: Proporcionalidad de días. En todos los casos para el cálculo proporcional el mes se considera de 30 días.**Sanciones****ARTÍCULO 40º:** El incumplimiento a las disposiciones de los artículos anteriores, será pasible de las siguientes multas:

a) Detección de actividad sin la habilitación correspondiente: Cincuenta (50) módulos.

b) Comercialización reiterada sin la habilitación (50) módulos.

Quien habiendo sido sancionado solicita una nueva habilitación, deberá abonar las multas previas para su nueva habilitación.

Capítulo III - USO DE TIERRA PÚBLICA**ARTÍCULO 41º:** El presente capítulo regula la disposición e ingresos monetarios por tierras fiscales que pertenezcan al municipio. Esta disposición compete a la cesión en ocupación, alquiler, venta u otros modos de enajenación.Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024
 Promulgada
 Promulgación Automática
 Derogada

 Veto total
 Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 22/51

Graciela Miente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

TASA DE OCUPANTE

ARTÍCULO 42º: Fijase para los ocupantes de tierras fiscales que tributarán anualmente un importe determinado de 4%, sobre la valuación que registre el inmueble ocupado.

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Dicho cálculo será aplicable a los usos que posea el municipio con otros ocupantes bajo la denominación de alquileres u otras, siempre que las mismas no tengan un valor determinado por contrato o convenio.
Para las valuaciones se establecen en el Artículo 2 y siguientes de esta ordenanza.

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Los importes determinados podrán ser cancelados en hasta doce cuotas mensuales y consecutivas, conforme el cronograma previsto en la presente.
El impuesto no podrá ser inferior a los valores siguientes expresados en módulos;

Desde	Hasta	Valor Mínimo
Inmuebles Urbanos		
0	500 m2	70
501 m2	1000 m2	85
1001 m2	1500 m2	100
1501 m2	99999 m2	150
Inmueble Sub-rural		
0	10000 m2	90
10001 m2	15000 m2	100
15001 m2	99999 m2	140
Rurales		
0	5 Ha	180
5.01 Ha	15 Ha	250
15.01 Ha	9999 Ha	350

Marta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Pago Anual

ARTÍCULO 43º: Si el pago se realiza a través de débito automático en cuenta o tarjeta de crédito accede a un descuento de 10%.

Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 23/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

En el caso de optar por el pago anual anticipado de las cuotas podrá acceder:

- 40% de descuento sobre las 12 cuotas anticipadas hasta el 15 de febrero del 2025.

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

- 30% de descuento sobre las 11 cuotas no vencidas hasta al 28 de febrero.
- 20 % de descuento sobre las 10 cuotas no vencidas hasta al 31 de marzo.

Canon al uso u ocupación de bienes del dominio privado municipal

ARTÍCULO 44º: Fíjase para los alquileres y/o concesiones y/o uso de inmuebles propiedad del municipio las siguientes pautas y valores base:

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

- Deben ser realizados por medio de un contrato debidamente aprobado por el Área Jurídica del municipio.

- Los valores mensuales no podrán ser inferiores al 0,1% de la valuación de mercado del inmueble ocupado.

- Las valuaciones serán realizadas por el ejecutivo tomando en consideración inmuebles similares en la localidad.

- El contrato deberá tributar el impuesto de sellos conforme a ley.

- Podrá modificarse las pautas a criterio del ejecutivo municipal las condiciones del contrato.

- Por el pago anual a criterio del ejecutivo podrá realizarse un descuento de hasta el 30% por pago adelantado anual.

Marta Eloina Levri
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

El alquiler mensual no podrá ser inferior a los valores siguientes:

- Para inmuebles urbanos de hasta 500 m2 800 módulos anuales.
- Para inmuebles urbanos de mayores a 501 m2 1000 módulos anuales.
- Para inmuebles subrural de hasta 10.000 m2 (1 ha) : 1000 módulos anuales.
- Para inmuebles subrural de hasta 15.000 m2 (1,5 ha) :1300 módulos anuales.
- Para inmuebles subrural de mayores a 15.001 m2 (1,5001 ha) : 1600 módulos anuales.
- Para inmuebles rurales de hasta 5 ha : 200 módulos anuales.
- Para inmuebles rurales de hasta 1,5 ha: 280 módulos anuales.
- Para inmuebles rurales mayores a 1,5 ha : 50 módulos anuales por hectárea.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 24/51

Graciela Dalente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

VENTA**Determinación del valor de venta**

ARTÍCULO 45º: En los casos de ofrecimiento o venta de tierra fiscal, se fijan los siguientes valores que variarán en razón de las características detalladas en el artículo siguiente.

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

- Tierra urbana dentro del ejido municipal valor de base por m2 : doce (12) módulos
- Se agregara un porcentual del 20% por cada ítem que posea el inmueble accedido
- Asfalto o intertrabado
- Acceso a red de agua
- Acceso a red eléctrica
- Acceso a red de gas
- Acceso a red de cloacas
- Pastaje para ganado mayor y menor

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Financiación de venta

ARTÍCULO 46º: En los casos de ofrecimiento o venta de tierra fiscal, podrá financiar a través del plan general de Pagos hasta 60 cuotas mensuales consecutivas con tasa de interés fijo.

Mirta Eloina Leyva
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Para la financiación de adquisición de terrenos Fiscales para vivienda única familiar y para micro emprendimientos productivos el interés a aplicar es el 60% de la tasa efectiva mensual vencida que para descuento de documentos fije el banco del Chubut S.A vigente para el día del mes anterior al correspondiente a la fecha de la generación del plan de pago.

Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Para la financiación de adquisición de terrenos Fiscales para para industrias y emprendimientos productivos el interés a aplicar es el 80% de la tasa efectiva mensual vencida que para descuento de documentos fije el banco del Chubut S.A vigente para el día del mes anterior al correspondiente a la fecha de la generación del plan de pago.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 25/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Cuando en un plan de pago de venta de tierras fiscales se superen los tres pagos consecutivos o cinco alternados se procederá a una refinanciación de la deuda, perdiendo las bonificaciones concedidas en los párrafos anteriores.

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Cuando la refinanciación procede pasados 12 meses de la cuota 1 quedará sujeto a la actualización del valor de capital a dicha fecha según la información suministrada por la secretaría de tierras.

Loteos y subdivisiones

ARTÍCULO 47º: Por el estudio y visado municipal de plano de mensura se cobrará una tasa de 20 módulos y por cada parcela resultante la suma de cinco módulos.

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Contribución de mejoras en servicios

ARTÍCULO 48º: El Ejecutivo municipal podrá proponer a los vecinos con determinados intereses la realización de obras a través de la contribución de los vecinos en la misma.

En estos casos la contribución de la municipalidad no puede ser inferior al 25% de la obra total la cual puede ser financiada a los vecinos con el plan general de pagos con una reducción de la tasa del 20%. La reducción está condicionada a que el contribuyente convenga el pago con débito automático en cuenta o tarjeta de crédito.

Mirta Eloina Ley
Concejal H.C.
Alto Río Senguer, Chubut

Capítulo IV - De las Tasas de servicios comunitarios TSC

ARTÍCULO 49º: Las tasas por servicios domiciliarios previstas en este capítulo y que corresponden a las citadas en el Capítulo XIV del Código Tributario Municipal, se cobrarán a través de una única emisión de pago, que contendrá el detalle que en cada caso corresponde al domicilio particular o comercial o industrial del contribuyente.

Para aquellos contribuyentes que manifiesten su voluntad de pagar el año completo se podrá ofrecer un descuento de hasta el 40%, que regulará el ejecutivo en función del tiempo transcurrido u otras variantes.

Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 26/51

Graciela Valente
Presidenta H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

ARTÍCULO 50º: Los servicios del presente capítulo se unifican en un único pago que se denomina TSC (Mantenimiento / barrido, Cloacas y Recolección de residuos). En el comprobante respectivo del pago se detalla cada concepto abonado, el cual se determina en la presente ordenanza obedeciendo a los costos que demanda cada uno de los servicios ofrecidos.

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Exceptuados

ARTÍCULO 51º: Quedan exceptuados del pago de las tasas del presente capítulo, las personas mayores de 70 años, discapacitados con CUD y jubilados por ANSES que cobren el equivalente a 2 Sueldos Mínimo vital y movil, y que posean hasta una vivienda por titular y en la medida que estén ocupadas por el mismo.

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

El ejecutivo podrá por ordenanza con los justificativos correspondientes exceptuar otros contribuyentes en situación de indigencia, con la consulta correspondiente al área social del municipio.

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 52º: La tasa prevista en el Capítulo XIV del Código Tributario Municipal, será de aplicación en función al destino dado a la unidad generadora de residuos y al tipo de residuo generado. Por la prestación de los servicios de limpieza y recolección de residuos domiciliaria, reglada por los artículos 128 a 131 del Código Fiscal se abonará mensualmente:

Mirta Elvina Leyr
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

a) Por cada inmueble destinado a vivienda familiar la suma de siete(7) módulos.

b) Por cada inmueble destinado a actividad Comercial o industrial que requiera habilitación doce (12) módulos.

c) Por inmuebles que se ubican en la zona subrural y que sean destinados a alojamiento turístico y en la medida que se solicite el servicio de disposición de residuos, abonarán una tasa de veinticinco (25) módulos.

d) Por cada terreno baldío tres(3) módulos.

Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



<p>ORDENANZA N° 1.131/24</p>	<p>TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.</p>			
<p style="text-align: center;"> Graciela Milante Presidente H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut </p>	<p style="text-align: right;">Hoja 27/51</p> <p style="text-align: center;">TASA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA</p> <p>ARTÍCULO 53º: La tasa prevista en el Capítulo XIV del Código Tributario Municipal, será de aplicación en función al mantenimiento y limpieza de calles, espacios públicos comunes y otros destinados a la comunidad. Por los servicios detallados, reglada por los artículos 128 a 131 del Código Fiscal se abonará mensualmente:</p>			
<p style="text-align: center;"> Ricardo Contreras Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut </p>	<p>a) Por cada inmueble destinado a vivienda familiar siete (7) módulos. b) Por cada inmueble destinado a actividad Comercial o industrial que requiera habilitación doce (12) módulos. c) Por cada terreno baldío tres (3) módulos.</p>			
<p style="text-align: center;"> Nilda Garibay Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut </p>	<p style="text-align: center;">TASA SERVICIO DE CLOACAS</p> <p>Tasa ARTÍCULO 54º: Dada la necesidad de realizar inversiones y mantener la red de cloacas se establece una tasa por el servicio de utilización de la red Cloacal destinado a su mejoramiento con el claro destino de evitar la actual contaminación que se está generando y que atenta contra el desarrollo ecológico de nuestra región. Con este destino se abonará mensualmente:</p>			
<p style="text-align: center;"> Mirta Eloina Ferrer Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut </p>	<p>a) Por cada inmueble que cuente efectivamente con el servicio, y sea destinado a vivienda familiar siete (7) módulos. b) Por cada inmueble destinado a actividad habilitada que cuente con servicio de cloacas doce (12) módulos. c) Por cada terreno baldío que posea el servicio de cloacas aunque no se utilice abonara tres (3) módulos. d) Los inmuebles que no posea servicios de cloacas no abonan esta tasa.</p>			
<p style="text-align: center;"> Enzo Julián Mesa Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut </p>	<p>Incorporación al servicio de cloacas ARTÍCULO 55º: Para la incorporación de un inmueble al servicio se cobrarán sólo los valores de realización de la tarea que serán previamente presupuestados. En caso que el contribuyente decida hacerse cargo del mismo el municipio solo cobrará una tasa de inspección y supervisión (30) módulos.</p>			
<p>Acta N° 915/24 Fecha 17/12/2024</p>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"> Promulgada <input type="checkbox"/> Promulgación Automática <input type="checkbox"/> Derogada <input type="checkbox"/> </td> <td style="width: 10%; border: none; text-align: center;"> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> </td> <td style="width: 40%; border: none;"> Veto total <input type="checkbox"/> Veto Parcial <input type="checkbox"/> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;"> Rivadavia N°618 Alto Río Senguer-CH-Cp.9033- tel 02945 497195 <u>concejodeliberante.ars@gmail.com</u> </p>	Promulgada <input type="checkbox"/> Promulgación Automática <input type="checkbox"/> Derogada <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Veto total <input type="checkbox"/> Veto Parcial <input type="checkbox"/>
Promulgada <input type="checkbox"/> Promulgación Automática <input type="checkbox"/> Derogada <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Veto total <input type="checkbox"/> Veto Parcial <input type="checkbox"/>		



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 28/51

Graciela Valente
Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Determinación y Bonificaciones

ARTÍCULO 56º: Para el cobro de las tasas mencionadas en los artículos precedentes, se unifica en un único cobro denominado Tasa Servicios Comunitarios TSC que considera los siguientes descuentos, según servicios y forma de pago.

Ricardo Contreras
Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

	Residuos	Limpieza	Cloacas	Total	Pago anual	Mensual con descuento	Debito automático
Vivienda	7	7	7	21	40%	12.60	18.90
Comercial o Industrial	12	12	12	36	40%	21.60	32.40
Baldíos	3	3	3	9	40%	5.40	8.10
Baldíos sin cloacas	3	3	---	6	40%	3.60	5.40
Subrural	25			25	40%	15	22.50

Nilda Garibay
Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Si el pago se realiza a través de débito automático en cuenta o tarjeta de crédito accede a un descuento de 10%.

En el caso de optar por el pago anual anticipado de las cuotas podrá acceder - 40% de descuento sobre las 12 cuotas anticipadas hasta el 15 de febrero del 2025.

- 30% de descuento sobre las 11 cuotas no vencidas hasta al 28 de febrero.
- 20 % de descuento sobre las 10 cuotas no vencidas hasta al 31 de marzo.

**Capítulo V - De las Tasas por otros servicios municipales
TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 57º: Por todo trámite o gestión realizada que origine actividad administrativa municipal, se abonarán las tasas correspondientes:



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24	TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.												
 Graciela Valente Presidente H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut	Hoja 29/51												
 Ricardo Contreras Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut	<ul style="list-style-type: none"> - Por notas o inicios de expediente solicitado la suma de cinco (5) módulos, siendo condición previa para la consideración del pedido o gestión. - Emisión de Libre deuda en cualquier impuesto o tasa Diez (10) módulos. - Emisión de libre deuda en todas las obligaciones del contribuyente veinte (20). - Generar intimaciones administrativas o judiciales en primera instancia a contribuyentes morosos cinco (5) módulos. <p>En el caso de solicitar el envío postal de documentación se adicionará un monto de quince (15) módulos. Se exime a la Municipalidad por cualquier eventualidad que pudiera surgir en ocasión del transporte correspondiente.</p>												
 Nilda Garibay Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut	<p style="text-align: center;">LIBRETA SANITARIA</p> <p>ARTÍCULO 58º: Por el otorgamiento o renovación de la libreta sanitaria deberán abonarse diez (10) módulos.</p> <p>ARTÍCULO 59º: El ejecutivo podrá realizar modificaciones de la tasa establecida, debiendo hacerlo por resolución subjetiva fundada con consulta al Área de acción social.</p>												
 Mirta Eloina Leyrer Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut	<p style="text-align: center;">LICENCIA DE CONDUCIR</p> <p>ARTÍCULO 60º: Por el trámite de emisión o renovación de la licencia habilitante para conducir vehículos, se abonarán los importes que se indican a continuación según la categoría;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Categoría Particular por 4 años veinte (20) módulos. - Categoría Profesional por 2 años treinta (30) módulos. - Categoría ciclomotores y motos por 4 años cinco (5) módulos. <p>En el caso de acceder a la Licencia Nacional se cobrarán además los adicionales que correspondan (Costo de solicitud de licencia de conducir, CENAT, Certificado de Legalidad).</p>												
 Enzo Julian Mesa Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut													
Acta N° 915/24 Fecha 17/12/2024	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">Promulgada</td> <td style="width: 10%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="width: 30%;">Veto total</td> <td style="width: 10%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Promulgación Automática</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>Veto Parcial</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Derogada</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>	Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>	Derogada	<input type="checkbox"/>		
Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>										
Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>										
Derogada	<input type="checkbox"/>												
Rivadavia N°618 Alto Río Senguer-CH-Cp.9033- tel 02945 497195 concejodeliberante.ars@gmail.com													



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 30/51

TASA DE ESTRUCTURAS DE ANTENAS

ARTÍCULO 61º: Fíjese una tasa por cada estructura portante de antena de telefonía (Telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares) de cualquier altura o tipología la cantidad mínima de 1.000 módulos.

ARTÍCULO 62º: Fíjese por tasa de habilitación y estudio de factibilidad de ubicación de cada estructura portante de antena de telefonía la cantidad de 740 módulos.

Comprende el otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones necesarias y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o certificado de habilitación).

ARTÍCULO 63º: Tasa por inspección de estructura portante de antena de telefonía e infraestructura necesaria, la cantidad de 1000 módulos.

ARTÍCULO 64º: En caso de estructura denominadas no convencionales y/o wicps, los montos previstos se reducen en un 66%.

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antes correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedan exentas del pago de las tasas previstas en este artículo.

ARTÍCULO 65º: Responsabilidad solidaria. Las empresas que posean o exploten la antena montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares serán responsables solidaria y limitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

ARTÍCULO 66º: Determinación de la deuda. Para la determinación de estas tasas empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante el pago de la falta de pago voluntario y espontánea de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndole un plazo de 15 días para efectuar el pago.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 31/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

TASA DE BROMATOLOGÍA Y OTROS ANÁLISIS

ARTÍCULO 67º: Se abonará por derecho de abasto e inspección y otras tareas a cargo de Bromatología los siguientes valores:

- Bovinos por unidad.....20 Módulos
- Ovinos, caprinos y porcino por unidad 10 Módulos
- Aves, conejos por unidad1 Módulo
- Equinos por unidad10 Módulos

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Inspecciones a introductores y generadores

- Inspección veterinaria de fábricas de chacinados.
- Inspección de huevos, productos de caza, pescados, mariscos.
- Habilitación y/o renovación anual de Transporte de sustancias alimenticias.
- Desinfección de Transporte de sustancias alimenticias.

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Otras tareas

- Análisis de agua.
- Desinfección de tanques de agua.
- Desinfección de cámara frigoríficas.
- Servicio de control de plagas (no incluye productos utilizados).
- Análisis de efluentes líquidos.

Mirta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Nuevos servicios e insumos: Autorizar al poder ejecutivo municipal en los supuestos de nuevos servicios que puedan ser brindados, establecer los valores que corresponda, así como establecer los valores que por los insumos utilizados deban adicionarse a los pagados por el contribuyente.

Enzo Julian...
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 32/51

Capítulo VI - Tasas por uso equipamiento e instalaciones

ARTÍCULO 68º: Corresponden a este capítulo los ingresos que se percibirán por el uso de instalaciones y servicios que posee el municipio, que permitan un mantenimiento y mejoramiento continuo de los mismos. Se dará prioridad en todos los casos a los vecinos de la municipalidad y atendiendo a un beneficio o abaratamiento de costos, y un fin social a los vecinos, por lo cual se pautan los valores.

Por ello se autoriza al ejecutivo a variar los valores establecidos para casos particulares o instituciones, debiendo hacerlo previa consulta al Área de acción social mediante una resolución subjetiva fundada.

TASA DE USO DE EQUIPOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 69º: Para las tareas de recolección que se soliciten dentro del ejido de la planta urbana de la municipalidad se establecen las siguientes tasas de uso:

- Retiros de escombros u otros residuos no contaminantes hasta 5 m3: cincuenta Módulos
- Retiros de escombros u otros residuos mayores 4 m3, se cobrará diez módulos por m3
- Disposición de residuos peligrosos: se presupuestará de acuerdo a cada caso específico, pudiendo el contribuyente realizarlo a su cargo.

ARTÍCULO 70º: Para las tareas a cargo del contribuyente, por su solicitud o por disposición del municipio, dentro del ejido de la planta urbana y que requieran del uso de equipo municipal se establecen las siguientes tasas de uso:

- Por hora de pala retro para limpieza de terrenos y otros usos treinta (30) módulos.
- Por hora de camión otros usos veinte (20) módulos.
- Por hora de motoniveladora para caminos y otros usos setenta (70) módulos.
- Por servicios de cuadrilla de personal municipal, se cobrará seis (6) módulos por hora/operario.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 33/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

ARTÍCULO 71º: Cuando las tareas se deban realizar a distancias mayores a 3 km desde el lugar de guarda de los equipos se abonará un adicional de 2 módulos por km o fracción, por cada vez que el equipo deba movilizarse hasta el lugar de trabajo.

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

ARTÍCULO 72º: Todo trabajo comprendido en este capítulo se realizará una vez efectuado el pago correspondiente. Queda a la exclusiva decisión del ejecutivo como proceder en caso de instituciones o situaciones particulares, las cuales deberá fundamentar por intermedio de resolución.

TASA DE CEMENTERIO

Tasa

ARTÍCULO 73º: Por derecho de arrendamiento de espacio para sepulturas o nichos o bóvedas en el cementerio se establece los siguientes montos expresados en módulos:

	Mensual	Debito Automático	Anual adelantado
Sepultura en tierra	9.60	4.50	3
Nichos para ataúdes	9.60	4.50	3
Bóveda o panteón	19.20	4.50	3

El pago realizado se diferencia del servicio de limpieza y cuidado de sepulcros. Los servicios establecidos son apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios.

Descuentos

ARTÍCULO 74º: Si el pago se realiza a través de débito automático en cuenta o tarjeta de crédito accede a un descuento de 10%.

En el caso de optar por el pago anual anticipado de las cuotas podrá acceder:

- 40% de descuento sobre las 12 cuotas anticipadas hasta el 15 de febrero del 2025.
- 30% de descuento sobre las 11 cuotas no vencidas hasta al 28 de febrero.
- 20 % de descuento sobre las 10 cuotas no vencidas hasta al 31 de marzo.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 34/51

CAMPING Y ZONA DEL LAGO

ARTÍCULO 75º: Por el uso continuo o discontinuo de Instalaciones municipales ubicadas en el área de lago Fontana-La Plata se abonará los siguientes módulos:

Lago Fontana- La Plata	VECINO	CHUBUT	NO RESIDENTE	JUBILADOS Y CUD
Acceso al parque por persona	Sin cargo	3	3	Sin cargo
Camping N°1				
Acceso por persona / día	3	3	3	Sin cargo
Uso Fogón	5	5	5	5
Camping N°3 Laguna El Toro				
Acceso por persona/ día	3	5	5	Sin cargo
Uso Fogón	5	5	5	5

Uso comercial	Cantidad Máxima a Habilitar	Valor mínimo en módulos por temporada
Concesión kiosco	1 por Camping	Tasa Habilitación
Concesión fogones y carpas	1 por Camping	Tasa Habilitación

ARTÍCULO 76º: El ejecutivo podrá realizar modificaciones de la tasa y modalidad establecida, debiendo hacerlo por resolución objetiva y/o subjetiva fundada.

Queda a la exclusiva decisión del ejecutivo como proceder en caso de instituciones o situaciones particulares, las cuales deberá fundamentar por resolución.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 35/51

GIMNASIO MUNICIPAL Y POLIDEPORTIVO

ARTÍCULO 77º: Por el uso del Gimnasio Municipal y Complejo Polideportivo se abonarán según cada caso de acuerdo a la siguiente tabla de valores:

GIMNASIO MUNICIPAL	Por única vez	Mensualizado
Por hora deportiva	4	3
Por hora deportiva con uso de elementos	6	4
Uso de duchas	2	2
Uso para evento hasta 6 horas	40	N/A
Uso de evento más de 6 horas	60	N/A
Uso de Freezer	15	N/A
Uso de vajilla y elementos de cocina	15	N/A
Limpieza de las instalaciones	30	N/A
Uso polideportivo por día	50	N/A

Contratación mensual permanente: se entiende el uso permanente en el mes con reserva de días y horarios con pago mensual adelantado.

CARPINTERÍA Y OTROS TALLERES MUNICIPALES

ARTÍCULO 78º: Por la realización de tareas por el taller de Carpintería se aplicarán las siguientes modalidades de valores:

CARPINTERÍA y OTROS TALLERES	Módulos
Por tareas que puedan medirse por hora de trabajo	10
Por realización de trabajos a pedido	Según presupuesto

En los casos de trabajos a medida se debe abonar el 50% por adelantado.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 36/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

TASA DE USO DE HOGAR DE ANCIANOS

ARTÍCULO 79º: Por el uso continuo o discontinuo de alojamiento en el hogar de ancianos se abonará trescientos (300) módulos.

Estarán a cargo de la municipalidad los gastos de personal para la atención de los residentes, servicios de luz, gas, agua e internet, alimentos, artículos de limpieza y otros enseres de uso general, así como el mantenimiento, mejoramiento y acondicionamiento de las instalaciones para el confort de los residentes.

Están a cargo de los residentes medicinas, atención médica y artículos de uso personal.

Cuando las condiciones socioeconómicas impidan que el contribuyente usuario o sus familiares directos, pueda contribuir con dicha tasa, el ejecutivo por resolución fundada podrá eximir total o parcialmente el pago de dicha tasa con consulta al Área de acción social.

Asimismo, se autoriza al ejecutivo a realizar las gestiones que correspondan para recibir una compensación de las Obras Sociales (PAMI u otras) que posea el residente en caso que esto sea posible. En caso que por impedimento familiar se pueda realizar este procedimiento estará obligado al pago total.

ARTÍCULO 80º: El ejecutivo podrá realizar modificaciones de la tasa establecida, debiendo hacerlo por resolución subjetiva fundada con consulta al Área de acción social.

TASA DE USO DE HOGAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 81º: Por el uso con carácter permanente del hogar estudiantil de Comodoro Rivadavia, y los que en adelante se habiliten se abonará mensualmente una tasa de cincuenta (50) módulos.

ARTÍCULO 82º: El ejecutivo podrá otorgar becas estudiantiles, a todo estudiante que haga uso con carácter permanente del hogar estudiantil de Comodoro Rivadavia, hasta el 90% de la tasa establecida, debiendo hacerlo por resolución fundada con consulta al Área de acción social pudiendo ésta extenderse al 100% considerando casos de extrema necesidad observados por parte del área antes mencionada.



Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 37/51

[Signature]
Nilda Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

TASA DE MATADERO Y FAENA

ARTÍCULO 83º: Por el uso del Matadero municipal se deben pagar, además de las tasas dispuestas por bromatología, las siguientes tasas por uso de las instalaciones:

- BovinoDIEZ (10) módulos por cada animal
- Ovino o Caprino o PorcinoCUATRO (4) módulos por cada animal

[Signature]
Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

ARTÍCULO 84º: El ejecutivo podrá realizar modificaciones de la tasa establecida, debiendo hacerlo por resolución subjetiva fundada a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento del matadero municipal.

TASA DE USO RADIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 85º: Por la utilización de espacio radial en FM Radio Municipal se establece un valor por segundo de aire de un (1) módulos por segundo de aire.

[Signature]
Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

ARTÍCULO 86º: El ejecutivo puede administrar dichos valores otorgando un descuento de hasta el 90% si las condiciones lo ameritan, pudiendo para ello hacerlo por resoluciones objetivas (Campañas publicitarias u ofertas masivas) y/o subjetivas (de acuerdo a quien contrate).

CONTRIBUCIÓN POR PUBLICIDAD

ARTÍCULO 87º: Se abona esta contribución por metro cuadrado o fracción salvo indicación en contrario o por cualquier otra especificación establecida según el tipo de anuncio y/o elemento publicitario de que se trate. Los soportes pueden ser provistos por el municipio o acordados suministrar por el contribuyente.

[Signature]
Mirta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

En el caso que sean aportados por el contribuyente se acordará que los mismos quedarán en propiedad del municipio con el beneficio de un semestre sin cargo para el uso de los mismos. En el caso de soporte con retroiluminación u otro tipo electrónico se concede el beneficio a un año de uso sin cargo, vencido el cual quedará en propiedad del municipio.

[Signature]
Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 38/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

En todos los casos el material a colocar en la cartelería es por cuenta exclusiva del contribuyente, pudiendo ser de tipo adhesivo para carteles indicadores de calles, y en papel o similar para los restantes.

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Tipo de soporte	Trimestral por m2	Semestral por m2	Anual por m2
Soporte del municipio	12	20	36
Soporte del municipio con iluminación	22	38	70
Señalización en carteles de calles	5	8	15

Los valores establecidos son en metros cuadrados por todo el periodo indicado.

Para la determinación de la cantidad de metros cuadrados cuándo correspondiere se deben tener en cuenta los siguientes requisitos para determinar la superficie grabada de un anuncio se mide cada uno de los lados o caras que contenga la superficie de cada faz se mide por el desarrollo del área plana que los circunscribe pasando por los puntos extremos iniciales y finales de la denuncia el marco u otro dispositivo forma parte del polígono.

La destrucción o retiro de los anuncios y o elementos publicitarios anterior a la finalización del trimestre abonado no genera derecho alguno a repetición de los importes ingresados en concepto del punto accesorios no sanciones.

ARTÍCULO 88°: Por todo elemento publicitario que se encuentre colocado en las rutas y avenidas de acceso a la ciudad abonarán los derechos que establece el presente título incrementados en un 50%.

ARTÍCULO 89°: Los contribuyentes que se encuadran registren tasa de comercio en la jurisdicción acceden a una bonificación del 40%.

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Esfina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Enzo Julian Mes
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 39/51

[Signature]
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

[Signature]
Ricardo Contrera
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

[Signature]
Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

[Signature]
Mirta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

[Signature]
Enzo Julian Alessi
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Pago

ARTÍCULO 90º: En todos los casos el pago deberá ser por adelantado del período contratado. Vencido el plazo el contribuyente puede renovar por otros períodos o en caso que no lo haga se sacarán los anuncios correspondientes. Cuando el soporte publicitario sea de propiedad de una persona distinta Al titular de la actividad económica este último es el responsable del pago de la contribución por el tiempo que dura el contrato de locación o cualquiera sea la figura jurídica y / o legal por la cual se esté autorizando el uso del inmueble.

Se establece la exención de la contribución prevista en el presente capítulo para aquellas instituciones regulares sin fines de lucro y con documentación al día Solamente respecto de la publicidad que realice de dicha institución.

Capítulo VII: Obras Particulares**Obras que requieren autorización**

ARTÍCULO 91º: Podrá estar sujeto a contralor municipal toda obra de edificación y/o modificación de una existente, detallando los siguientes trabajos que requieren permiso de obra:

- Construcción de edificios nuevos.
- Ampliaciones, reformas y refacciones de edificios ya construidos que cambien estructura resistente o diseños interiores o exteriores. Idem para reconstrucciones.
- Modificación de fachadas o ejecución de muros sobre línea municipal.
- Demoliciones que afecten la estructura resistente fachadas o el diseño de interiores o exteriores.
- Desmontes excavaciones y terraplenamientos que afectan líneas municipales o que requieran muros de contención.
- Colocación de elementos complementarios sobre líneas o aceras municipales que requieran estructuras resistentes o que por sus dimensiones o aspecto afecten la estética.
- Ejecución de instalaciones mecánicas eléctricas sanitarias térmicas o de inflamables.
- Apertura de aceras o calzadas para el paso de infraestructura de servicios
- Abrir vías públicas y lotear terrenos



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 40/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

No requerirán permiso municipal los trabajos de mantenimiento que son necesarias para la preservación física de lo edificado.

Obras con destino comercial o industrial

ARTÍCULO 92º: Toda obra de edificación que tenga por destino uso comercial o industrial que requiera habilitación deberá cumplimentar los siguientes pasos:

1. Presentar una carpeta técnica en que se adjuntará toda la documentación técnica y administrativa escrita y gráfica para tomar conocimiento construido o a construir. Deberán constar las certificaciones de libre deuda y situación dominial por parte de la municipalidad, además deberá presentarse habilitación profesional de quien trabaje en el proyecto o que el mismo este registrado en la municipalidad en el padrón de profesionales habilitados.

Documentación necesaria para tramitar la edificación:

Documentación técnica

- Plano general de plantas, corte y longitudinal y transversal, fachada principal.
- Planilla de iluminación y ventilación.
- Planta de polígonos de superficie.
- Planilla de balance de superficie.
- Plano de estructura resistente y Planillas de cálculo de corresponder.
- Planos de instalaciones sanitarias y especiales.
- Planos de escalera.

Podrán agregarse todos los datos técnicos en planos, planilla o documentación que a juicio del profesional actuante.

En la documentación detallaran:

- Barrio manzana lote parcela partida inmobiliaria.
- Expediente anterior y estado legal de la tierra.
- Tipo de plano (obra nueva, refacción, ampliación, etc.)
- Tipo de obra (vivienda, comercio, industria, depósito).
- Nombre completo de los propietarios.
- Ubicación de la obra y cuadro de zonificación y superficie.
- Firma y domicilio real de los propietarios.
- Firma matrícula título y domicilio de Los profesionales.
- Notas que estime que puedan corresponder.



Nilda Garibay
Concejala H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Eloina Levrier
Concejala H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Enzo Julián Mesa
Concejala H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 41/51

[Signature]
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

La Secretaría de Obras realizará una visación con la finalidad de verificar que el proyecto u obra cumple con disposiciones municipales y técnicas. Si lo propuesto es visado favorablemente queda autorizada, otorgando la habilitación de Obra previo pago de los derechos de construcción correspondiente. Si existieran observaciones se indicarán las correcciones a realizar, previo a la otorgación de la habilitación. Si se tratara de una obra finalizada se realizarán las gestiones para otorgar el final de obra correspondiente.

[Signature]
Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Habilitación de Obra: Superada la etapa de administración previa se procederá a asignar a la carpeta técnica el número de expediente de obra correspondiente, realizar la liquidación del derecho de construcción, y previo pago de la misma por el contribuyente autorizar con la habilitación de obra correspondiente.

[Signature]
Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Final de Obra: Una vez finalizada la obra y verificado que el plano presentado respeta todos los aspectos de la obra finalizada y ha dado cumplimiento con las prescripciones establecidas procederá a aprobar la misma. En el caso que existan modificaciones deberá presentarse un plano conforme a la obra finalizada.

[Signature]
Marta Eloina Leyrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Cumplida satisfactoriamente las disposiciones establecidas se extenderá el **certificado de finalización de obra parcial o total** si en el cual no se podrá solicitar la habilitación de locales o permiso de uso el mismo. Será extendido dentro de los 15 días de haber sido solicitado siempre y cuando no surgieran observaciones de la inspección final.

[Signature]
Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Obras con destino particular

ARTÍCULO 93º: Para toda obra de edificación que tenga por destino uso particular no comercial deberá cumplimentar los siguientes pasos:

1. Presentar una carpeta que contendrá la documentación técnica y administrativa escrita y gráfica para tomar conocimiento de lo que se desea construir o construido. Deberán constar las certificaciones de libre deuda y situación dominial por parte de la municipalidad.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 42/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Marta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

En la documentación detallaran:

- Barrio manzana lote parcela partida inmobiliaria.
- Expediente anterior y estado legal de la tierra.
- Tipo de plano (obra nueva, refacción, ampliación, etc).
- Tipo de obra (vivienda).
- Nombre completo de los propietarios.
- Ubicación de la obra y cuadro de zonificación y superficie.
- Firma y domicilio real de los propietarios.
- Firma matrícula título y domicilio de Los profesionales actuantes si los hubiera.
- Notas que estime que puedan corresponder.

Documentación técnica:

- Plano general con detalle.
 - Planos de instalaciones sanitarias y gas.
- Podrán agregarse todos los datos técnicos en planos, planillas o documentación que a juicio del propietario sean necesarios.

2. DDJJ donde el propietario asume las responsabilidades propias de la obra a realizar, y que la misma no será habilitada con destino comercial o industrial.

En caso de cambiar el destino deberá cumplir con lo normado en el artículo 86. La Secretaría de Obras podrá realizar una visación no vinculante, que tiene por finalidad cooperar para ajustar el proyecto a las disposiciones municipales.

Habilitación de Obra: Se asigna a la carpeta técnica el número de expediente de obra.

Final de Obra: Finalizada la obra y verificado que el plano presentado respeta la obra finalizada y ha dado cumplimiento se procederá a dejar constancia de la obra finalizada en el expediente.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

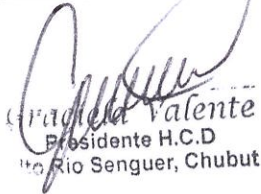
Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

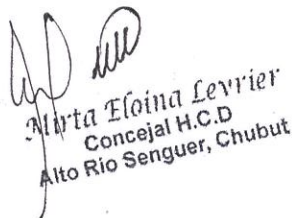
TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

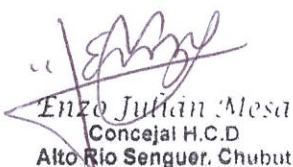
Hoja 43/51


Gabriela Valenté
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Milta Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Marta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Relevamiento de hechos existentes

ARTÍCULO 94º: Cuando se constata la existencia de construcciones o instalaciones de cualquier tipo que no hubieran cumplido con las exigencias estipuladas en lo concerniente a la tramitación exigirá a los propietarios de dichas construcciones o instalaciones la presentación de la documentación en un todo de acuerdo a lo especificado en el procedimiento de obras nuevas, presentando un plano conforme a las obras finalizadas, según corresponda con el artículo 86 (Destino para habilitar) o 87 (Particular).

La documentación presentada contendrá la leyenda plano de relevamiento y deberá ser presentada en el plazo que fije la municipalidad. De no hacerlo en dicho lapso la municipalidad podrá intimar al propietario por vía judicial sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

Presentada la carpeta técnica, la Secretaría de obra dará curso a la tramitación, liquidando los Derechos de Construcción si correspondiere. Abonado por el contribuyente, se realizará el control correspondiente sobre la documentación y la obra, dando el número de expediente como Obra Registrada.

Si la obra clandestina estuviera realizada en contravención a las normas legales, en los aspectos técnicos, se podrá exigir que el edificio se ajuste a las condiciones reglamentarias o actuar de acuerdo a las normas en función de la seguridad pública. En caso que fuera obligatorio, o posible, efectuar los trabajos de reforma para poner la obra en condiciones reglamentarias el propietario deberá solicitar el permiso para realizarlo cumpliendo con las exigencias municipales.

Estas deben ser documentadas a través de los planos conforme a obra que respetarán todos los aspectos establecidos para las obras nuevas sobre instalaciones, cálculo y diseño estructural.

Podrán ser eximidos con resolución fundada por la del ejecutivo municipal con intervención de la Secretaría de Obras aquellos casos que no representen un riesgo a la seguridad u otros aspectos no estéticos.

Toda la documentación será archivada en el expediente respectivo en el cual deberá constar la existencia del certificado final de obra y constancia de la fecha ante dicho certificado fue otorgado.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



Honorable Concejo Deliberante Alto Río Senguer - Chubut

ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 44/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

En el caso de obras destinadas a vivienda particular (Artículo 87), podrán presentarse a los efectos de regularizar la situación administrativa los formularios respectivos respaldados por el plano presentado a los efectos de la habilitación del gas siempre que el mismo refleje la situación actual del inmueble.

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

El certificado de final de obra será requisito para que las empresas respectivas autoricen la conexión definitiva de los servicios de energía eléctrica, gas, agua corriente y cloaca sin perjuicio de dar cumplimiento a las disposiciones particulares que dicha institución establezca. La municipalidad convendrá con las mismas la forma de hacer efectiva esta exigencia.

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Así mismo se acordarán con las instituciones a que se hizo referencia que solo presten los servicios provisorios en los casos que el peticionante acredite estar debidamente autorizado para construir para lo cual deberá tener concedido el permiso de comienzo de obra.

Mirta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Responsabilidad y obligaciones de las partes intervinientes
ARTÍCULO 95º: Queda sujeto a las responsabilidades que se deriven de la construcción el propietario, profesional y/o empresa por el solo hecho de estar comprendido en el proceso de construcción o reforma, presuponiendo conocen las condiciones que se exigen y el cumplimiento de los preceptos técnicos necesarios. Deberán tratar personalmente todos los asuntos que requieran su concurso debiendo los interesados tener capacidades legales para obligarse, dado que conforme a la legislación argentina respectiva la ignorancia de las leyes o el error de derecho en ningún caso impedirá los efectos legales de los actos ilícitos, ni excusar la responsabilidad por estos actos.

Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

A tales efectos se definen mínimamente los responsables necesarios y suficientes sin perjuicio de otros que pudieran intervenir.

Director de obra es el profesional habilitado a quien el comitente o propietario de la obra encomienda es su nombre y representación, para que durante la ejecución de aquella cumpla la función de controlar la interpretación de plano y documentación técnica que conforman el proyecto y a cuyo fin imparte las instrucciones necesarias para el éxito de la obra.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>
Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>
Derogada	<input type="checkbox"/>		



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 45/51

[Signature]
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Asimismo, supervisa las operaciones de materialización del proyecto vigilando la organización y forma de ejecución de trabajo de modo que ellos se ajusten a las condiciones especificadas o más conveniente y es el encargado de la revisión y extensión de los certificados correspondientes de la obra Incluso el ajuste final de los mismos ante la municipalidad.

[Signature]
Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Constructor es el profesional o idóneo legalmente habilitado, encargado de ejecutar las obras de acuerdo a planos autorizados, según el contrato establecido con el propietario y es responsable por la ejecución de una obra bajo la dirección del director de obra.

No será necesaria la intervención de un director de obra o constructor siendo exclusivo de responsabilidad del propietario los siguientes trabajos:

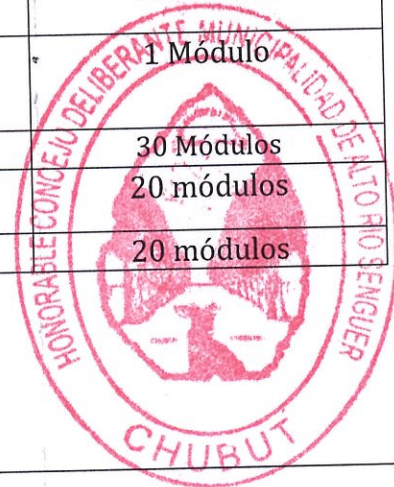
- Cerca al frente o interiores.
- Aceras.
- Revoques de cerca o frente.
- Cambios de revestimiento tipo solados.
- Cambio de material de cubierta de techo.
- Colocación de vitrinas toldos carteleras y anuncios que no requieran estructuras complejas.

[Signature]
Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

ARTÍCULO 96º: Por la realización de Obras y tareas que requieren el permiso y control de las ejecuciones de construcciones o mejoras, pasibles de ser Habilitadas para actividades Comerciales o industriales, se establecen los siguientes valores expresados en módulos:

[Signature]
Mirta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

1	Apertura de Carpeta de presentación por construcción de edificios nuevos	30 Módulos
2	Apertura por carpeta ampliaciones, reformas y refacciones de edificaciones ya construidas que cambien la estructura o diseños interiores y exteriores reconstrucciones	30 Módulos
3	Solicitud y autorización de demoliciones de construcciones	30 Módulos
4	Solicitud y autorización para instalaciones mecánicas, eléctricas, sanitarias, térmicas o inflamables	30 Módulos
5	Solicitud y autorización para abrir vías públicas y lotear terrenos	30 Módulos
6	Habilitación de obra para las carpetas aprobadas (1 y 2) - Derechos de construcción por m2	1 Módulo
7	Certificado de final de obra	30 Módulos
8	Relevamiento de Obra para otorgamiento de Certificado final	20 módulos
9	Habilitación para demolición	20 módulos



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 46/51

Graciela Valente
 Presidente H.C.D.
 Alto Río Senguer, Chubut

Ricardo Contreras
 Concejal H.C.D.
 Alto Río Senguer, Chubut

Nilda Garibay
 Concejal H.C.D.
 Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Eloina Levrier
 Concejal H.C.D.
 Alto Río Senguer, Chubut

Enzo Julián Mesa
 Concejal H.C.D.
 Alto Río Senguer, Chubut

Registro de profesionales o idóneos actuantes
ARTÍCULO 97º: La secretaría de obras llevará un registro de la nómina de profesionales idóneos y empresas constructoras con la indicación de sus títulos habilitantes categorías números de matrícula domicilio y la actualización de las novedades que se vayan produciendo Asimismo en el registro de cada profesional se inscribirán las obras realizadas.

Podrán incluirse en este registro
 - Arquitectos o ingenieros o títulos similares habilitados por universidades nacionales.
 - Maestros mayores de obra (MMO) diplomados por escuelas industriales nacionales o provinciales y los técnicos constructores de alcance equivalente estrictos en esta categoría en el CPIAA. Quienes pueden proyectar, dirigir, construir, demoler edificios compuestos de sótanos, planta baja, cuatro pisos altos y dependencia de azoteas.

Para complementar la inscripción solicitada a la secretaría de obras debe presentar la siguiente información:

- Datos de identidad.
- fotocopia autenticada del título o su habilitación correspondiente.
- firma y domicilio legal establecido en la localidad.
- Constancia de inscripción en AFIP e IIBB.
- Constancia de habilitación municipal.

Tasa de inscripción
ARTÍCULO 98º: Para la inscripción en el registro de profesionales se abonará una tasa única de registro por 5 años de 200 módulos.

Exención
ARTÍCULO 99º: Quedan exento de dicha tasa los profesionales que registre constancia de habilitación municipal en la Municipalidad de Alto Río Senguer.



Acta N° 915/24
 Fecha 17/12/2024

Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>
Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>
Derogada	<input type="checkbox"/>		



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 47/51

Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Empadronamiento Obras Particulares

ARTÍCULO 100º: El ejecutivo a través de la Secretaría de Obras particulares, creará un registro de las obras realizadas efectuando un relevamiento de las construcciones en el ejido urbano de Alto Río Senguer. Cada uno de los expedientes que se generen deberá cumplir los aspectos de la respectiva carpeta técnica, para lo cual se establece un plan de Empadronamiento de Obras particulares.

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Vigencia

ARTÍCULO 101º: Las normas establecidas por la presente Ordenanza serán vigentes a partir del 1 de enero de 2025, estableciéndose los siguientes plazos de regularización de la documentación y obtención de permisos en obras destinadas a habilitar actividades comerciales o industriales.

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

- Para obras nuevas: 30 de enero de 2025
- Obras que se encuentren en construcción: 31 de marzo de 2025
- Obras Terminadas: 30 de septiembre de 2025

En los términos del presente artículo se entiende que la Secretaría de Obras puede comenzar a realizar las verificaciones respectivas a partir de la vigencia de la ordenanza.

Se condiciona la aplicación de los beneficios mencionados a cumplimentar el trámite final con la emisión del certificado final de obra antes del 31 de octubre de 2025.

Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Capítulo VIII - Disposiciones complementarias**Módulo.**

ARTÍCULO 102º: Se establece para la determinación de los valores de la Ordenanza tributaria la unidad Módulo. Se establece el valor del módulo para el 1er trimestre 2025 (Enero Febrero Marzo) en pesos un mil (\$1.000).

Mirta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Variación del Módulo.

ARTÍCULO 103º: El Poder Ejecutivo Municipal puede ajustar en los meses de junio y octubre el valor del módulo actualizada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que elabora el INDEC o el que lo sustituya en el futuro, correspondiente a los meses de enero a abril, y mayo a agosto respectivamente. La variación establecida no podrá ser superior a la variación establecida por el gobierno nacional para las jubilaciones nacionales.



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 48/51

[Signature]
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Certificado de Aptitud Fiscal (CAF).

ARTÍCULO 104º: Todo contribuyente que no posea deuda vencida con el Municipio podrá obtener el Certificado de Aptitud Fiscal necesario para acceder a efectuar cualquier tramitación en la municipalidad o efectuar ningún tipo de tramitación ni obtener licencia o habilitación de cualquier tipo, hasta tanto se regularice su situación.

[Signature]
Ricardo Contrera
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Inhabilitación

ARTÍCULO 105º: Todo contribuyente que se encuentre en mora con el municipio con una antigüedad mayor a los 60 días no podrá efectuar ningún tipo de tramitación ni obtener licencia o habilitación de cualquier tipo, hasta tanto se regularice su situación.

[Signature]
Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Interés por mora

ARTÍCULO 106º: De la mora en el pago de Tributos Municipales. La falta de pago en término de todo tributo devengará el interés que posee Afip para sus deudas tributarias.

[Signature]
Marta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Plan de pago general

ARTÍCULO 107º: Se establece que todo contribuyente podrá acceder por las deudas contraídas por el municipio a un plan permanente de pagos de 1, 3, 6, 9, 12, 18 y 24 cuotas, con los siguientes recaudos y beneficios:

- Se determinará la deuda actualizada con sus accesorios a la fecha del pago.
- Para el pago en 1 cuota se reducirán un 30% los intereses adeudados con vencimiento al 31/12/2025.
- Para planes de 3, 6, 9 pagos reducción de un 10% de los intereses.
- Para el cálculo de la cuota se utilizará el sistema francés.
- Se aplicará el interés resarcitorio publicado por Afip para sus deudas.
- La cuota no podrá ser inferior a veinte (20) módulos.

[Signature]
Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Tasa de interés

ARTÍCULO 108º: Se establece para el plan general de pagos la tasa efectiva mensual vencida que para descuento de documentos fije el Banco Chubut SA, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al Correspondiente a la fecha de consolidación del régimen de facilidades de pago que recaude la municipalidad de Alto Río Senguer sin perjuicio de los recargos e intereses que con anterioridad a esa fecha se hubieran devengado con las excepciones previstas en la presente.




Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial

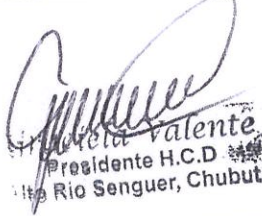
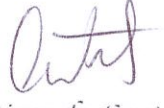
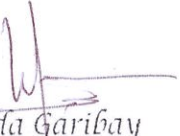
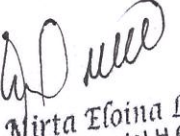




*Honorable Concejo Deliberante
 Alto Río Senguer - Chubut*

<p>ORDENANZA N° 1.131/24</p>	<p>TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.</p>
<p><i>Graciela Valente</i> Presidente H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut</p>	<p style="text-align: right;">Hoja 49/51</p> <p>Pago ARTÍCULO 109º: Para acceder a las modalidades de financiación de deuda enunciadas en el artículo anterior los contribuyentes y los responsables deben registrarse y cancelar a partir de la segunda cuota mediante débito directo en cuenta utilizando la clave bancaria única o tarjeta de crédito o entrega de cheques de pago diferido.</p>
<p><i>Ricardo Contreras</i> Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut</p>	<p>El Ejecutivo analiza las excepciones En aquellos casos en que los contribuyentes acrediten imposibilidad de cumplir con los requisitos establecidos en este párrafo.</p>
<p><i>Nidia Garibay</i> Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut</p>	<p>No se puede solicitar la suspensión de débito automático autorizado en cuenta bancaria o tarjeta de crédito de las cuotas partes de facilidades de pago salvo que el titular de la cuenta bancaria o tarjeta de crédito o acredite no poseen otras cuentas bancarias o tarjetas de crédito mediante informe actualizado del Banco Central de la República Argentina o reemplace el débito en cuenta o la tarjeta de crédito Por entrega de cheques de pago diferido o cualquier otro medio de pago disponible en débito automático.</p>
<p><i>Marta Eloina Levrier</i> Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut</p>	<p>En el caso de débito directo si no hubiera disponibilidad de fondos suficientes en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota al contribuyente debe abonar las cuotas sin paga, así como sus respectivos intereses resarcitorios por cualquier medio de pago disponible a sus efectos.</p>
<p><i>Enzo Julián Mesa</i> Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut</p>	<p>A los fines de este punto se entiende por refinanciación de deuda la inclusión en un plan de pago de anticipos o cuotas y / o multas contenidos en un plan anterior.</p>
	<p>El débito directo se efectúa por el importe total de la cuota entre el 1 al 30 del mes en que se produce el vencimiento de tratarse de cuenta abierta en Banco del Chubut de ser una cuenta de otra entidad bancaria el mismo se efectúa los días 10 y 20 del mes calendario y en caso de resultar inhábil alguno de ellos el mismo opera el día hábil inmediato siguiente.</p>
	<p>La cuenta o tarjeta de crédito afectada puede corresponder al contribuyente u otro titular quien deberá firmar el formulario de adhesión al plan en forma conjunta con el contribuyente.</p>
<p>Acta N° 915/24 Fecha 17/12/2024</p>	<p style="text-align: right;">  </p> <p>Promulgada <input type="checkbox"/> Veto total <input type="checkbox"/> Promulgación Automática <input type="checkbox"/> Veto Parcial <input type="checkbox"/> Derogada <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;">Rivadavia N°618 Alto Río Senguer-CH-Cp.9033- tel 02945 497195 concejodeliberante.ars@gmail.com</p>



*Honorable Concejo Deliberante
 Alto Río Senguer - Chubut*

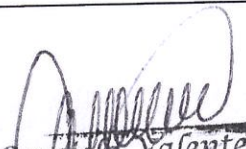
<p>ORDENANZA N° 1.131/24</p>	<p>TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.</p>												
 María Valente Presidente H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut	<p style="text-align: right;">Hoja 50/51</p> <p>Decaimiento. ARTÍCULO 110º: El plan decaerá cuando se apaguen 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas, y el municipio podrá ejecutar el total del saldo resultante. Los pagos realizados se imputarán a la deuda más antigua contenida en el plan original.</p>												
 Ricardo Contreras Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut	<p>Cobros judiciales ARTÍCULO 111º: Toda deuda, de cualquiera de los impuestos y tasas reguladas en la presente, que corresponda a un año anterior a 2025, será remitida a Cobros Judiciales para su gestión de cobranza y ejecución si correspondiera.</p>												
 Nilda Garibay Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut	<p>Quando la deuda se encuentra en la etapa de cobro judicial ya sea en instancia administrativa y judicial y no se registre por igual concepto deuda exigible en cualquier instancia al momento de la cancelación puede ser regularizada de contado con una reducción del 30% de los intereses resarcitorios.</p>												
 Mirta Eloina Levrier Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut	<p>Para el pago de la deuda puede ser de aplicación Procediendo en este caso un descuento del 20% de los intereses generados. Para que el beneficio enunciado en los párrafos precedentes proceda se debe acceder a la adhesión a débito automático o tarjeta de crédito de los períodos no vencidos correspondientes al mismo concepto no pudiendo realizarse la baja de dicha adhesión por un período de 12 meses en cuyo caso se pierde el beneficio obtenido siendo exigible los descuentos realizados.</p>												
 Enzo Julian Mesa Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut	<p>Los pagos realizados se imputarán a la deuda más antigua contenida en el plan original. Las deudas con sentencia judicial firme pueden financiarse hasta 18 cuotas abonando un anticipo de contado no menor al 10% y el resto de las cuotas debe adherirse al débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito.</p>												
	<p>Se autoriza al Poder Ejecutivo a la ampliación del plazo de pago y la eliminación del requisito del mínimo anticipado.</p> <div style="text-align: center;">  </div>												
<p>Acta N° 915/24 Fecha 17/12/2024</p>	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>Promulgada</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Veto total</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Promulgación Automática</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Veto Parcial</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Derogada</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Rivadavia N°618 Alto Río Senguer-CH-Cp.9033- tel 02945 497195 concejodeliberante.ars@gmail.com</p>	Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>	Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>	Derogada	<input type="checkbox"/>		
Promulgada	<input type="checkbox"/>	Veto total	<input type="checkbox"/>										
Promulgación Automática	<input type="checkbox"/>	Veto Parcial	<input type="checkbox"/>										
Derogada	<input type="checkbox"/>												



ORDENANZA N° 1.131/24

TITULO: Tarifaria Ejercicio Fiscal año 2025.

Hoja 51/51


Graciela Valente
Presidente H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Multas municipales

ARTÍCULO 112º: Respecto de las multas aplicadas por el municipio en cualquiera de los impuestos o tributos regulados se autoriza al poder ejecutivo a un descuento de Hasta el 50% según la gravedad de la falta por la cual se aplicó la multa.


Ricardo Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Los montos determinados por multas pueden ser abonados a través del plan general de pagos.

Modificaciones necesarias

ARTÍCULO 113º: Autorizar al poder ejecutivo municipal en los supuestos que se produzcan modificaciones de cualquier índole cuya incorporación altere la liquidación de impuestos tasas y o contribuciones a realizar los ajustes correspondientes y proceder a la reliquidación la que debe efectuarse teniendo en cuenta la fecha en la que se produjeron dichas modificaciones En caso de que son las diferencias a favor del municipio en cuotas canceladas con anterioridad a la aplicación del procedimiento establecido se deben notificar fehacientemente al contribuyente quien debe proceder a su cancelación cuando se trate de diferencias a favor del contribuyente deben ser acreditadas a cuotas futuras.


Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALTO RIO SENGUER, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO


Marta Eloina Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut



Acta N° 915/24
Fecha 17/12/2024

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto total
Veto Parcial



RESOLUCIÓN N° 4.162/24- M.A.R.S.

Alto Río Senguer, 23 de diciembre del 2024.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.131/24, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ordenanza citada en el VISTO, el Honorable Concejo Deliberante fija la Percepción de los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidas en el código fiscal municipal, los importes, alícuotas y mínimos que se especifican en la ordenanza tarifaria anual para el ejercicio fiscal 2.025.

Que, es potestad del Poder Ejecutivo la promulgación o veto de las ordenanzas.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todos sus términos la ordenanza municipal N°1.131/24 dictada bajo acta 915/24 el día 17 de diciembre del 2.024 en el Honorable Concejo Deliberante de Alto Río Senguer.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese Y Cumplido Archívese.

PAOLA PRUESSING
Secretaria de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER
CHUBUT



MIGUEL ALEJANDRO MONGILARDI
Intendente Municipal
Municipalidad Alto Río Senguer
Chubut